RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-006-2023 (96182)"

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 107 del ocho (08) de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del diecisiete (17) de abril de 2020, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Que, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 411 de 2016, se encuentran: *(…) b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. (…) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (…) l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.".*

Que, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Decreto 411 de 2016, se encuentran: *"ART. 5º—Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales. (…) c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. (…) l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.*

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*

Que la jurisprudencia del Consejo de estado ha indicado que, *"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61* [Decreto Ley 1421 de 1996] que *enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar el proceso de Licitación Pública a fin de: "REALIZAR ACCIONES EN SALUD ENCAMINADAS A FOVORECER LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN LA COMUNIDAD DE BARRIOS UNIDOS, A PARTIR DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS EN SALUD, ARTETERAPIA, ECO CUIDADO, ACTIVIDADES DE RESPIRO Y EL FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA EN RESPUESTA AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS BUSCADO FAVORECER LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS RESIDENTES*".*

Que el presupuesto oficial de la contratación se estableció en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (796.698.937**) incluido IVA la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2062 sistema local del cuidado o rubro **02306160106000000 2062**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 813 del 12 de octubre de 2023.

Que la modalidad de selección pertinente correspondió a Licitación Pública, de conformidad con numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, publicó en la plataforma electrónica de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No FDLBU-LP-006-2023,** el día 18 de octubre de 2023.

Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y/o sugerencias al mismo de diversas firmas, las cuales fueron resueltas en su totalidad y publicadas el día 3 de noviembre de 2023, por la administración, en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de licitación pública se ordenó mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 273 del 3 de noviembre de 2023, publicándose además el estudio previo definitivo y el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 9 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos previsibles, en la que se dejó constancia que ningún oferente se presentó a dicha audiencia.

Que dentro del periodo de publicación del pliego de condiciones definitivo la administración recibió observaciones al mismo a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas en su totalidad y publicadas el día 10 de noviembre de 2023.

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. FDLBU-LP-006-2023, feneció el día 17 de noviembre a las 8:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron recepcionadas 3 ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SLC BARRIOS UNIDOS 2023	PRISMA	Oferta en evaluación	17/11/2023 7:04 AM	785.187.545 COP
ALTERNATIVAS EN SALUD	FUNVIVE 2.0	Oferta en evaluación	16/11/2023 10:18 PM	784.483.043 COP
Prevención y Cuidado Barrios Unidos	ASCODES SAS	Oferta en evaluación	16/11/2023 8:04 PM	784.568.727 COP

Que el día 24 de noviembre de 2023, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar jurídico, técnico y financiero habilitante obteniendo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO PRELIMINAR	JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
PROPONENTE	RESULTADO PRELIMINAR	RESULTADO PRELIMINAR	RESULTADO PRELIMINAR
CODES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
NVIVE 2.0	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
ISMA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas trascurrió entre el día 24 de noviembre de 2023 al 1 de diciembre de 2023 hasta las 4:30 p.m.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; mediante mensajes con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, se allegaron subsanaciones a las propuestas presentadas y observaciones al informe preliminar.

Que el día 4 de diciembre de 2023, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II, el informe final de evaluación y ponderación de ofertas, para conocimiento de todos los proponentes, el cual arrojo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO FINAL		JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PONDERACIÓN
	PROPONENTE	RESULTADO FINAL	RESULTADO FINAL	RESULTADO FINAL	PUNTAJE
1	ASCODES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	89,7261738
2	FUNVIVE 2.0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	89,7187227
3	PRISMA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	98,7500000

Que el día 5 de diciembre de 2023, se publicó las respuestas a las observaciones allegadas al informe preliminar de verificación y evaluación de ofertas, a través del aplicativo de mensajes de la plataforma electrónica SECOP II.

Que el día 5 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación, donde el proponente ASCODES S.A.S., realizó observaciones al informe final de evaluación y verificación de ofertas, el cual fue publicado en el SECOP II el día 4 de diciembre de 2023.

Que, de las observaciones recibidas en audiencia pública de adjudicación, el FDLBU dio respuesta en la misma, y procedió a expedir un informe definitivo de verificación y evaluación de ofertas, el cual fue publicado en la plataforma electrónica SECOP II, el día 5 de diciembre de 2023, el cual arrojo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO FINAL		JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PONDERACIÓN
	PROPONENTE	RESULTADO FINAL	RESULTADO FINAL	RESULTADO FINAL	PUNTAJE
1	ASCODES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	89,7261738
2	FUNVIVE 2.0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	89,7187227
3	PRISMA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	88,7500000

Que en tal sentido, el proponente **ASCODES S.A.S.**, es quien obtuvo el mayor puntaje de la sumatoria de los factores de evaluación y ponderación, por lo que cada miembro del comité evaluador del proceso de licitación pública FDLCB-LP-006-2023, recomienda al ordenador del gasto, Dr. ANTONIO CARRILLO ROSAS, alcalde Local de Barrios Unidos, adjudicar el proceso de licitación pública No. FDLBU-LP-006-2023 que tiene por objeto "*REALIZAR ACCIONES EN SALUD ENCAMINADAS A FOVORECER LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN LA COMUNIDAD DE BARRIOS UNIDOS, A PARTIR DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS EN SALUD, ARTETERAPIA, ECO CUIDADO, ACTIVIDADES DE RESPIRO Y EL FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA EN RESPUESTA AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS BUSCADO FAVORECER LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS RESIDENTES*", al proponente **ASCODES S.A.S.**, representado legalmente por **GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.700 de Medellín, por el valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($784.568.727) M/CTE**, incluido IVA la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2062 sistema local del cuidado o rubro 02306160106000000 2062, amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 813 del 12 de octubre de 2023.

Que realizada la recomendación del comité evaluador al ordenador de gasto para la adjudicación del proceso de licitación pública al proponente **ASCODES S.A.S.**, el alcalde procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación y así dar por concluida la audiencia.

Que, en mérito de lo expuesto el alcalde Local de Barrios Unidos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de licitación pública No. FDLBU-LP-006-2023 que tiene por objeto "*REALIZAR ACCIONES EN SALUD ENCAMINADAS A FOVORECER LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN LA COMUNIDAD DE BARRIOS UNIDOS, A PARTIR DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS EN SALUD, ARTETERAPIA, ECO CUIDADO, ACTIVIDADES DE RESPIRO Y EL FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA EN RESPUESTA AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS BUSCADO FAVORECER LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS RESIDENTES*", al proponente **ASCODES S.A.S.**, representado legalmente por **GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.700 de Medellín, por el valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($784.568.727) M/CTE**, incluido IVA la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2062 sistema local del cuidado o rubro 02306160106000000 2062, amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 813 del 12 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado en la Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007**.**

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Elaboró: José Rafael Moreno Rodríguez – Abogado Oficina de Contratación FDLBU

Revisó: Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista Planeación FDLBU

Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU

Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU